ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL GASTO PARA LLEVAR A CABO CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
ÁREA SOLICITANTE	DIVISIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
RESPONSABLE	BRAYAN DAVID MOSCOSO MORENO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LA EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES EN LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA, GARANTIZANDO LA OPTIMIZACIÓN DE LOS INDICADORES DEL COMPONENTE DE LIMPIEZA URBANA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA DAGUAS S.A. E.S.P.
RUBRO	2.4.5.02.08.02.03
PRESUPUESTO OFICIAL	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) MONEDA CORRIENTE
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos DAGUAS S.A E.S.P., es una entidad descentralizada del orden territorial, de naturaleza oficial, teniendo a su cargo la prestación de los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado en el Municipio de Carmen de Apicalá (Tolima).

De acuerdo con el marco normativo contenido en el Decreto 1077 de 2015 y la regulación técnica de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), la poda de árboles en vías y áreas públicas constituye una actividad complementaria y obligatoria del servicio de aseo.

En virtud de la dinámica de crecimiento urbano, el desarrollo biofísico de las especies arbóreas en el municipio del Carmen de Apicalá y con el fin de mantener los niveles óptimos de conformidad, calidad y continuidad del servicio, se hace necesario robustecer la capacidad operativa de la empresa.

DAGUAS S.A. E.S.P. planifica sus inversiones garantizando que el recaudo tarifario se traduzca de forma oportuna en la efectiva contraprestación del servicio en el territorio, mitigando de forma preventiva riesgos de saturación en las redes de servicios públicos, obstrucciones viales o afectaciones a la seguridad del espacio público.

Dado que la empresa no dispone en su planta de personal fijo para atender la cobertura total del casco urbano bajo los estándares exigidos por el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), se justifica plenamente la contratación de un apoyo independiente.

Por lo anterior, se requiere de persona que conozca los requerimientos del servicio en materia de aseo, lo cual implica la poda de árboles y corte de césped en las áreas públicas en el área urbana del municipio para que, de forma independiente, preste sus servicios de apoyo al pleno cumplimiento de las rutas establecidas por el supervisor dentro de la vigencia contractual.

En consecuencia, se hace necesario para la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá S.A E.S.P. "DAGUAS S.A E.S.P.", adelantar el respectivo proceso contractual por medio del cual le sea posible contratar los servicios de apoyo a la prestación del servicio de aseo, lo cual implica el corte de césped, y poda de árboles, en áreas públicas en el área urbana del municipio por parte de la Empresa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SU ALCANCE

2.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA EMPRESA.

Para llevar a cabo las actividades de apoyo al servicio de aseo en las calles de la zona urbana del municipio de Carmen de Apicalá, la Empresa requiere de persona natural que, de forma autónoma, preste los servicios de apoyo en el pleno cumplimiento de las rutas de limpieza (vías y áreas públicas) determinadas por el supervisor, en coordinación con la persona por contratar que cumplirá de forma autónoma los objetivos durante la vigencia del contrato.

2.1.2. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LA EJECUCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES EN LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ - TOLIMA, GARANTIZANDO LA OPTIMIZACIÓN DE LOS INDICADORES DEL COMPONENTE DE LIMPIEZA URBANA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO A CARGO DE LA EMPRESA DAGUAS S.A. E.S.P.

2.1.3. ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA deberá prestar el servicio de forma autónoma e independiente en coordinación con las indicaciones del supervisor del contrato quien conoce los requerimientos técnico-operativos del servicio de aseo (corte de césped, poda de árboles), en el área urbana del Municipio del Carmen de Apicalá – Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2.2. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución es EL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización se requiere el registro presupuestal.

2.2.3. Lugar de ejecución y/o Entrega

El contrato se ejecutará en el Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), en las instalaciones de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A. E.S.P."

2.2.4. Valor Estimado del Contrato

El valor del presente contrato se estima en la suma total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000,00) MONEDA CORRIENTE,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, dispuesto en la Ejecución presupuestal de la respectiva vigencia.

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

2.2.5. Forma de Pago

La Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A. E.S.P." pagará al Contratista el valor del contrato a razón de: UN (1) Pago por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de servicios, previa verificación de la prestación a entera satisfacción del supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibido a satisfacción por parte del supervisor. Los valores para pagar durante la ejecución del contrato estarán sujetos a las retenciones y descuentos de Ley. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

Los pagos estarán sujetos a las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

En cumplimiento a la legislación, el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud, pensión, y ARL deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que la complemente o modifiquen.

2.2.6. Justificación de la causal de selección del contratista: (Fundamento jurídico)

En virtud de la Ley 142 de 1994 se expidió el régimen general de los servicios públicos domiciliarios, consagrando en el inciso primero del artículo 31 lo siguiente:

"ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa."

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la empresa DAGUAS S.A. E.S.P. adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 30 de agosto de 2021 de la Junta Directiva, el cual dispone en su artículo 21 las siguientes modalidades de selección de contratista:

1. Contratación directa
Cuando la cuantía del contrato a celebrar es igual o menor a 200 SMMLV.

(...)"

Que, al tenor de lo ordenado en el Manual de contratación en cita, y conforme a la cuantía del presente proceso contractual la cual se estima en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000,00) MONEDA CORRIENTE** corresponde dar aplicabilidad a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, por cuanto se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuya celebración se supedita a lo estipulado en el artículo 22 del citado manual de contratación, dicha disposición interna establece:

"ARTÍCULO 22.- CONTRATACION DIRECTA
Es aquella modalidad de selección de contratistas en virtud de la cual, DAGUAS S.A E.S.P., podrá celebrar contratos con la sola verificación de las calidades, condiciones e idoneidad especiales del contratista, sin necesidad de realizar una convocatoria pública. Esto, con el fin de garantizar la eficiencia y competitividad de la Empresa en el cumplimiento de su objeto social, a través de procesos contractuales ágiles.

Esta modalidad de selección se aplicará por excelencia a los contratos de:

1. Prestación de servicios, ya sea para el apoyo a la gestión o profesionales.

(...)"

2.2.7. Justificación frente a los lineamientos de formalización del empleo

En cumplimiento de las directrices de política pública fijadas por el Gobierno Nacional en materia de formalización del empleo público mediante Circular conjunta No. 01 del cinco (5) de enero de 2023, la Empresa DAGUAS S.A E.S.P. ha identificado que la División técnico-operativa de acueducto, alcantarillado y aseo cuenta con una alta carga de trabajo derivada del incremento de habitantes en el municipio que aumenta la producción de residuos sólidos y, por

consiguiente, la demanda por el servicio de corte de césped, poda de árboles en el área urbana del Carmen de Apicalá.

Es así como, ante la falta de personal disponible que desarrolle estas actividades de apoyo, surge la necesidad de vincular contratista externo que, autónoma y responsablemente pueda contribuir al cumplimiento de los objetivos de la división técnica-operativa.

Se concluye entonces que, conforme a las directrices del Gobierno nacional, el presente proceso de selección se encuentra debidamente justificado y resulta procedente adelantarlo por la modalidad de contrato de prestación de servicios, en lugar de la creación de un empleo en la planta temporal, pues la naturaleza y especificidad de las actividades contratadas exige que exista autonomía e independencia de quién las ejecuta, lo cual es contrario a la esencia de la vinculación a la planta.

2.2.8. Supervisión

La Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A. E.S.P.", ejercerá la Supervisión a través del el **JEFE DE LA DIVISIÓN TÉCNICA OPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista.

2.2.9. Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga con la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A. E.S.P.", a:

2.2.9.1. Obligaciones Generales

a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y presentadas en la propuesta, las cuales se debe desarrollar dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
b. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
d. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
e. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Sociedad DAGUAS S.A. E.S.P. a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
g. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato, si a ello hubiere lugar.

h. Desarrollar las demás funciones que le asigne el Supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.

2.2.9.2. Obligaciones Específicas

1. Cumplir con el objeto y alcance del presente contrato de prestación de servicios, garantizando la calidad y buena disposición para el desarrollo de este.
2. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades de corte de césped en las áreas objeto de corte definidas en el Programa para la Prestación del Servicio público de aseo de la empresa.
3. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades de poda de árboles en las áreas definidas en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo de la Empresa.
4. Desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato teniendo en consideración las indicaciones que realice el supervisor, en el entendido, que este conoce los requerimientos técnicos del servicio.
5. Cumplir de manera responsable con las obligaciones aquí establecidas.
6. Abstenerse de desarrollar el objeto de contrato de prestación de servicios en condiciones que impidan el normal desarrollo de la circulación automotriz y de los transeúntes.
7. Presentar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL), la factura o cuenta de cobro según el Régimen del Contratista, al momento que se pretenda realizar el cobro de la respectiva mensualidad.
8. Desarrollar las demás actividades que tenga relación con el objeto contractual.

2.2.10. Obligaciones de DAGUAS S.A. E.S.P.

DAGUAS S.A. E.S.P. se obliga a:

I. Ejercer el control, inspección y vigilancia del contrato de prestación de servicios.
II. Cancelar el monto establecido en el presente contrato de prestación de servicios dentro del término estipulado.
III. Ejercer los controles conducentes para la verificación y cumplimiento del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con sujeción a lo dispuesto en el Régimen de Servicios Públicos domiciliarios, puntualmente en los artículos 31 y 32, el Manual de Contratación de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. "DAGUAS S.A. E.S.P." prevé en su artículo 21 las modalidades de selección de contratista y sus respectivas cuantías[1].

Considerando que, la modalidad de contratación directa aplica para para aquellos procesos cuya Cuantía es igual o menor a 200 SMMLV, se encuentra que el presente se debe regir por la

[1] Acuerdo No. 002 del 30 de agosto de 2021 de la Junta Directiva "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá (Tolima) "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL".

modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA en razón a la cuantía prevista y la naturaleza misma del objeto contractual.

Considerando el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Empresa.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

De conformidad con las actividades a desarrollar y el tiempo de ejecución del servicio la persona seleccionada prestará los servicios de apoyo a las actividades de corte de césped y tala de árboles que deba efectuarse en las principales vías y zonas públicas urbanas del Municipio.

Así mismo se tomaron otras variables a fin de determinar el valor del servicio prestado de la actividad a contratar del presente estudio, así:

DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Considerando que el contratista ejecutará las actividades objeto del contrato de forma autónoma, dada la naturaleza de las necesidades concretas del servicio, se requiere la disponibilidad para actividades específicas, que se ejecutarán en coordinación con las recomendaciones del supervisor de contrato, ya que es quien conoce los requerimientos puntuales de aseo en el área de prestación del servicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Partiendo de que el presente proceso se rige por la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona cuenta con la idoneidad y capacidad de ejecutar el objeto del contrato, conforme a la propuesta que sea presentada y considerando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 39 de la ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, se seleccionará a la persona natural que cumpla tanto con los requisitos habilitantes y el soporte técnico, teniendo en cuenta que la persona natural tenga la disponibilidad y capacidad para ejecutar el objeto del contractual con responsabilidad. De ideal forma, considerando que son actividades complementarias de apoyo, no se exigirá conocimientos especializados en alguna profesión

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Persona Natural

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Copia del registro Único tributario (RUT)
- Copia del pago al sistema de salud y pensión o certificación original del pago de aportes parafiscales.

- Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación)
- Certificado de antecedente Judiciales.
- Contravenciones de Policía.
- Certificado de antecedentes fiscales.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 17 del Manual de contratación de la Empresa, dada naturaleza del objeto contractual, las obligaciones que envuelve y la forma de pago, previa verificación del cumplimiento del contratista, NO se exigirán garantías para la ejecución del objeto contractual.

El presente análisis se elabora el día tres (03) de agosto del 2026.

Brayan David Moscoso M.

BRAYAN DAVID MOSCOSO MORENO
Jefe División Técnica Operativa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
DAGUAS S.A. E.S.P.